C

omo resultado de comparar 18 códigos de buen gobierno con las recomendaciones de la Comisión Europea, Mititean, Pompei, en su artículo *[The compliance evolution of the corporate governance codes in emerging European countries – a content analysis perspective](https://www.proquest.com/openview/6f932a3917b9587fb1fff5ad08a75252/1?pq-origsite=gscholar&cbl=136194),* publicado por *Accounting and Management Information Systems*, Bucharest Tomo 20, N.º 3, (2021): 516-536, indica: “*Concerning to the countries who respect the recommendation of European Commission, Slovenia is the first with 28 recommendations respected out of 32, followed by the Czech Republic with 27 recommendations respected and Slovakia with 26. The countries with least respected recommendations are Poland with 13 out of 32, Estonia with only 14 out of 32 recommendations and Bulgaria with 16 out of 32 recommendations. Our results for Poland are similarly with the results of Campbell et al. (2009) who studied the reasons of non-compliance of the Polish listed companies with the elements of corporate codes. The results of the study of Cicon et al. (2010) shows that Estonia has the lowest overall correlation with the UK code, which is one of the best codes. Also the in their report, The European Central Bank (2017) shows that Bulgaria needs some reforms of their corporate governance codes*.”

En Colombia se han hecho al menos dos esfuerzos muy grandes por diseñar un código de buen gobierno aplicable en el país. Se trata de herramientas que están operando en diferentes sectores. Luego de las normas viene el verdadero problema, el cual consiste en su debida aplicación. Aquí deberían tener cabida estudios de la sociología del derecho, pero esta disciplina tiene muy pocos abogados preparados en ella. También podrían los administradores de empresas, ingenieros industriales, contadores, economistas, aportar sus investigaciones para decirnos la verdad sobre el cumplimiento del espíritu de las normas, no solo de su letra. Hay una corriente de buen gobierno que pretende proteger a los grandes prestamistas e inversionistas ante la debilidad de las infraestructuras legales, económicas, administrativas y contables de varias naciones emergentes con sus entidades aún en etapa de crecimiento. Hay otros que ven en el buen gobierno la declaración de reglas de conducta éticas, que consideran importantes para evitar los desatinos del capitalismo y de otras formas de desconocimiento de la dignidad humana y de las necesidades de sostenibilidad del planeta. Otros, más miopes, piensan que el buen gobierno es una condición para que otras cosas, como el control interno, funcionen bien y en consecuencia de obtenga buena información contable.

Nosotros pensamos que el buen gobierno responde a necesidades del bien común. Por lo mismo tiene un sustento ético. Se expresa en normas jurídicas y tiene diversas finalidades, entre las que se encuentran las tres aspiraciones atrás descritas. Sencillamente es el nuevo discurso sobre los administradores, mucho más allá del poder de decidir, de la facultad de representar, del deber de conservar. Sobre esto se requiere gran claridad para no pedir peras al olmo.

*Hernando Bermúdez Gómez*